

CP 13 (Anexo)

BOLETIN DE VERIFICACION BULLETIN DE VERIFICATION

A. Expediente en forma certificada

Administración de Control de Armas - Administración des armes

Oficina de origen del control: Bureau d'origine du contrôle

Oficina de destino del control: Bureau de destination du contrôle

Fecha de expedición: Date d'émission

Fecha de recepción: Date de réception

Nombre y apellidos del expediente: Nom et nom de famille de l'expéditeur

Nombre y apellidos del destinatario: Nom et nom de famille du destinataire

Clase de arma: Catégorie d'arme

Clase de control: Catégorie de contrôle

Fecha de expedición: Date d'émission

Fecha de recepción: Date de réception

1. Encomiendas faltantes: Colis manquants

Número de la encomienda	Oficina de origen	Descripción de las armas pesadas	Clasificación	Rectificación	Observaciones
1	2	3	4	5	6

2. Encomiendas sobrantes: Colis en trop

Número de la encomienda	Oficina de origen	Descripción de las armas pesadas	Clasificación	Peso	Valor declarado	Clase de arma
1	2	3	4	5	6	7

3. Errores: Des erreurs

3a. Información detallada: Description détaillée

Número de la encomienda	Oficina de origen	Nombre y descripción del destinatario	Peso	Número de la oficina de destino	Descripción de la oficina de destino	Rectificación de la oficina de destino
1	2	3	4	5	6	7

3b. Información global: Description globale

Expedición de la oficina de destino	1. Cantidad de encomiendas por fracción de peso	2. Cantidad de armas pesadas	3. Cantidad total de encomiendas	4. Peso bruto				
Rectificación de la oficina de destino	1. Cantidad de encomiendas por fracción de peso	2. Cantidad de armas pesadas	3. Cantidad total de encomiendas	4. Peso bruto				
	1 kg	1-3 kg	3-5 kg	5-10 kg	10-15 kg	15-20 kg		
	1 kg	1-3 kg	3-5 kg	5-10 kg	10-15 kg	15-20 kg		

Cal. 1 de la hoja de ruta

Encomiendas: Mensajes 1984 art. 126, par. 3 - Dimensiones: 210 x 297 mm

(Continuará.)

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

22288 RECURSO de inconstitucionalidad número 1191/1987, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 12/1987, de 25 de mayo.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1191/1987, promovido por el Presidente del Gobierno contra la Ley del Parlamento de Cataluña 12/1987, de 25 de mayo, sobre regulación del transporte de viajeros por carretera mediante vehículos a motor, y concretamente contra sus artículos 2.1, 10, 11, 12, 13, 42.6, 53, b) y c), 54, e) e i), y disposiciones transitorias 4.^a y 6.^a Y se hace saber que en el mencionado recurso se ha invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los mencionados preceptos impugnados de la Ley del Parlamento de Cataluña 12/1987, desde el día 12 de septiembre actual, fecha de planteamiento del recurso.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 16 de septiembre de 1987.-El Presidente del Tribunal Constitucional, Gloria Begué Cantón.-Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22289 CORRECCION de errores de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

Advertidos errores en el texto de la Orden citada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de 14 de septiembre de 1987, páginas 27697 a 27702, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

- Artículo 4.º, última línea, donde dice: «artículo 3.º, 3 de esta Orden», debe decir: «artículo 3.º Tres de esta Orden».
- Artículo 9.º.1, última línea, donde dice: «en la Sección 2.ª del título 1.º de la Ley de Contratos del Estado», debe decir: «en la Sección 2.ª del Título Primero de la Ley de Contrato de Seguro».
- Artículo 10.1, apartado a), última línea, donde dice «generalmente adoptados», debe decir «generalmente aceptados».
- Artículo 10.2, apartado c), líneas primera y segunda, donde dice: «previas simultáneamente», debe decir: «previa o simultáneamente».